

Verbal - Divorcio

DTE PRINCIPAL Y RECONVENIDO: JAZMIN RODRIGUEZ GUERRERO

DDO PRINCIPAL Y DTE RECONVENCION: JAIRO EDWIN MARTINEZ BASTIDAS

Rad: 68001 3110 008 20190055000 C-2

TRASLADO

Del recurso de APELACION¹ interpuesto por la Dra. LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ apoderada judicial de la parte demandada principal y demandante en reconvención, contra el auto calendado 29 de julio de 2021, dentro del dentro del proceso verbal de DIVORCIO radicado bajo la partida 68001 3110 008 2019 00550 00.

Se corre traslado por el término de Tres (03) días. Se fija en lista hoy 31 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m., corre a partir del 1 de septiembre de 2021 y, vence el 3 de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m. (Art. 318 y 319 del CGP).

Firmado Por:

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretario Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

¹ CUADERNO MEDIDAS CAUTEALARES, archivo digital No. 10

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0a1a907a699700143b2ee7e17f568d4b7b410a629dcc8bc6df41191ef92
c22a**

Documento generado en 30/08/2021 12:38:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**ADICIÓN A LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN REFERENCIA: DIVORCIO
CONTENCIOSO DEMANDANTE: JAZMIN RODRIGUEZ GUERRERO NÚMERO DEMANDADA:
JAIRO EDWIN MARTINEZ BASTIDAS NÚMERO RADICADO: 2019-00550-00**

LOREIN OSSES(BUCARAMANGA) <loreinosses@derechoypropiedad.com>

Mar 24/08/2021 3:38 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (338 KB)

carta solicitud.pdf; ADICION A LA SUSTENTACION RECURSO DE APELACION.pdf;

**SEÑOR:
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA EDS.**

**REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: JAZMIN RODRIGUEZ GUERRERO NÚMERO DEMANDADA:
JAIRO EDWIN MARTINEZ BASTIDAS NÚMERO RADICADO: 2019-00550-00**

LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ, persona mayor de edad, civilmente hábil, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.096.219.176 de barrancabermeja y portadora de la tarjeta profesional número 252.341 del c.s. de la j, actuando por medio del presente escrito en mi condición de apoderada de la parte demandada señor **JAIRO EDWIN MARTINEZ BASTIDAS**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 87.573.298 expedida en sandonà- nariño ME PERMITO PRESENTAR LAS CORRESPONDIENTES ADICIONES A LA SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN encontrándome dentro del término y oportunidad legal para ello y de acuerdo a lo siguiente:

ANEXO PDF CON LA ADICIÓN Y prueba enunciada.

Cordialmente

LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ
C.C. No. 1.096.219.176 de Barrancabermeja. Tarjeta Profesional
No. 252.341 del C.S. de la J.



ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.



DERECHO & PROPIEDAD S.A. ®
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Área Administrativo
Calle 35 No. 12 – 31 Oficina 206 Edificio Calle Real
PBX: (7) 6336239 Cel.: 311 – 8094807 / 318 - 2546057
Bucaramanga - Santander.

SEÑOR:

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
EDS.

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: JAZMIN RODRIGUEZ GUERRERO NÚMERO

DEMANDADA: JAIRO EDWIN MARTINEZ BASTIDAS

NÚMERO RADICADO: 2019-00550-00

LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ, persona mayor de edad, civilmente hábil, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.096.219.176 de barrancabermeja y portadora de la tarjeta profesional número 252.341 del c.s. de la j, actuando por medio del presente escrito en mi condición de apoderada de la parte demandada señor **JAIRO EDWIN MARTINEZ BASTIDAS**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 87.573.298 expedida en sandonà-nariño ME PERMITO PRESENTAR LAS CORRESPONDIENTES ADICIONES A LA SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION encontrándome dentro del término y oportunidad legal para ello y de acuerdo a lo siguiente:

Como se manifestó por parte de la suscrita, el despacho de primera instancia No tuve en cuenta en primer lugar que mi poderdante TIENE DOS HIJOS MENORES DE EDAD, a parte de los hijos que tiene con la demandada en reconvención uno de los cuales YA es mayor de edad y fue de quien se presentó una DECLARACION EXTRA JUICIO RENDIDA ante notaria DOCUMENTO QUE APORTE CON EL RECURSO para que fuera revisado por el despacho y tal parece que el mismo ni siquiera se tuvo en cuenta al momento de mantener la decisión DADO QUE EL JOVEN VIVE CON SU MAMÁ y quien más que él que ya es mayor de edad, para saber y entender que su padre SI suministra sus alimentos Y QUE LA MEDIDA ES INNECESARIA Y SUPERIOR Y AFECTA EL MINIMO VITAL de mi poderdante y de sus otros dos hijos menores de edad.

Dos hijos menores por los cuales mi poderdante responde alimentariamente y de quienes actualmente tiene fijada una cuota alimentaria tal y como se demostró con las documentales allegadas, tanto en la contestación de la demanda como en la demanda de reconvención. ahora bien, con respecto al cumplimiento de la cuota alimentaria ha de advertirse y se demuestra con la declaración extra juicio radicada que mi poderdante NO ha incumplido en ningún momento con el pago de dicha cuota alimentaria y que la demandada ACTUALMENTE SOLO ESTA AUTORIZADA A RECLAMAR ALIMENTOS DEL HIJO QUE ES MENOR de edad, dado que el joven John Jairo Martínez rodríguez quien es MAYOR DE EDAD, no ha autorizado para que reclame sus alimentos.

SOLICITO SE LEVANTEN LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y SE FIJEN ALIMENTOS PROVISIONALES EN LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE en favor del hijo menor de edad de las partes, ya que mi poderdante tiene más hijos menores de edad, a quienes se está vulnerando su derecho de alimentos, dinero que debe ser consignados por mi poderdante a la cuenta que su despacho disponga pero no a través de medida de embargo dado que es un castigo a un padre irresponsable, y mi poderdante nunca ha sido un padre irresponsable.

De igual forma el despacho al no tener en cuenta esto está vulnerando derechos de otros menores de edad que se encuentran MENOS FAVORECIDOS que la demandada DADO QUE LA DEMANDADA VIVE EN UNA CASA PROPIA



DERECHO & PROPIEDAD S.A. ®

CENTRO DE ESTUDIOS

Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social

DIRECCIÓN JURÍDICA

Área Administrativo

Calle 35 No. 12 – 31 Oficina 206 Edificio Calle Real

PBX: (7) 6336239 Cel.: 311 – 8094807 / 318 - 2546057

Bucaramanga - Santander.

QUE ES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, por lo que NO PAGA ARRIENDO, situación QUE NO ES IGUAL a la de los dos hijos menores del demandante en reconvencción quienes nacieron fuera del matrimonio y por ende no tienen patrimonio.

LA LEY ES CLARA indicando que cuando existen menores de edad y más hijos se DEBE REGULAR LA CUOTA ALIMENTARIA para que la misma quede en igualdad de condiciones para todos los menores, situación que NO ha pasado en este proceso.

En este sentido dejó sentados la correspondiente adición a la sustentación del recurso de apelación y anexo a la misma una carta dirigida a mi poderdante por la progenitora de uno de los menores, solicitándole EL PAGO DE LA CUOTA ALIMENTARIA.

Del señor Juez, Atentamente,

LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ

C.C. No. 1.096.219.176 de Barrancabermeja.

Tarjeta Profesional No. 252.341 del C.S. de la J.

Bogotá D.C 24 de Agosto de 2021

Señor:

Jairo Edwin Martínez

Padre

Referencia: Cuota de manutención del niño Juan David Martínez Urrego.

Cordial saludo.

Por medio del presente, solicito a usted, por favor me haga llegar la cuota de manutención de nuestro hijo Juan David Martínez Urrego, identificado con R.C N° 1028726108 del mes de Agosto, ya que esta cuota se debe consignar todos los cincos (5) de cada mes y cuento con este dinero para los gastos personales del niño, pero al día de hoy 24 de agosto del año en curso esta no me ha llegado.

Según información dada por usted mismo en días anteriores, en la cual se me dio a entender que tiene la cuenta bancaria bloqueada, por que se encuentra en proceso de divorcio y definiendo cuotas alimentarias de sus otros hijos.

Razón por la cual me vi obligada a solicitar dinero prestado, por el cual pago un interés al 5% esto para subsanar los gastos que se requieren para nuestro hijo.

Solicito por favor me colabore de manera urgente con esta cuota ya que me estoy viendo afectada en las necesidades básicas que cubro con esta para nuestro hijo.

Quedo atenta a su pronta respuesta.

Gracias por su colaboración.

Maria Urrego
MARIA ISMENIA URREGO MORENO
C.C. 23702690 de Santa María Boyacá
Madre



**Fwd: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACION REFERENCIA:
DIVORCIO CONTENCIOSO DEMANDANTE: JAZMIN RODRIGUEZ GUERRERO NÚMERO
DEMANDADA: JAIRO EDWIN MARTINEZ BASTIDAS NÚMERO RADICADO: 2019-00550-00**

LOREIN OSSES(BUCARAMANGA) <loreinosses@derechoypropiedad.com>

Mié 4/08/2021 2:08 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edgarvargaspuentes@hotmail.com <edgarvargaspuentes@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (861 KB)

RECURSO MEDIDA JAIRO EDWIN RADICADO 2019-00550.pdf; declaración extrajudicial.pdf;

S

SEÑOR:

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
EDS.**

**REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: JAZMIN RODRIGUEZ GUERRERO NÚMERO
DEMANDADA: JAIRO EDWIN MARTINEZ BASTIDAS
NÚMERO RADICADO: 2019-00550-00**

LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ, persona mayor de edad, civilmente hábil, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.096.219.176 de barrancabermeja y portadora de la tarjeta profesional número 252.341 del c.s. de la j, actuando por medio del presente escrito en mi condición de apoderada de la parte demandada señor **JAIRO EDWIN MARTINEZ BASTIDAS**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 87.573.298 expedida en sandonà-nariño **ME PERMITO INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO N RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto que se notificó por estado el 30 de julio de 2021 **QUE DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE ALIMENTOS**, encontrándome dentro del término y oportunidad legal para ello de acuerdo a lo siguiente:

.
ANEXO PDF CON EL RECURSO

Del señor Juez, Atentamente,

LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ

C.C. No. 1.096.219.176 de Barrancabermeja.

Tarjeta Profesional No. 252.341 del C.S. de la J.



ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo.

Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por



DERECHO & PROPIEDAD S.A.®
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Area Administrativo

Calle 35 No. 12 – 31 Oficina 206 Edificio Calle Real
PBX: (7) 6336239 Cel.: 311 – 8094807 / 318 - 2546057 Bucaramanga - Santander.
loreinosses@derechoypropiedad.com - www.derechoypropiedad.com

SEÑOR:

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
EDS.**

REFERENCIA: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: JAZMIN RODRIGUEZ GUERRERO NÚMERO

DEMANDADA: JAIRO EDWIN MARTINEZ BASTIDAS

NÚMERO RADICADO: 2019-00550-00

LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ, persona mayor de edad, civilmente hábil, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.096.219.176 de barrancabermeja y portadora de la tarjeta profesional número 252.341 del c.s. de la j, actuando por medio del presente escrito en mi condición de apoderada de la parte demandada señor **JAIRO EDWIN MARTINEZ BASTIDAS**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía no. 87.573.298 expedida en sandonà-nariño **ME PERMITO INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO N RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto que se notificó por estado el 30 de julio de 2021 **QUE DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE ALIMENTOS**, encontrándome dentro del término y oportunidad legal para ello de acuerdo a lo siguiente:

al despacho me permito manifestar que mi poderdante tiene dos hijos menores de edad, de los cuales responde alimentariamente como ya se aportó con los documentos presentados tanto en la contestación de la demanda como en la demanda de reconvención y que su cuenta fue embargada por más de un millón de pesos mate cuando siempre ha respondido alimentariamente por sus hijos.

para soporte de los anterior me permito aportar declaración extra juicio del joven John Jairo Martínez rodríguez quien vive con la demandante y a quien le consta que mi poderdante responde por los alimentos, por lo que el despacho cometió una equivocación al ordenar el embargo de la asignación y cuentas de mi poderdante, al no tener en cuenta lo aportado con la contestación y la demanda de reconvención y **SOLICITO SE LEVANTEN LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y SE FIJEN ALIMENTOS PROVISIONALES EN LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE** en favor del hijo menor de edad de las partes, ya que mi poderdante tiene más hijos menores de edad, a quienes se está vulnerando su derecho de alimentos, dinero que debe ser consignados por mi poderdante a la cuenta que su despacho disponga pero no a través de medida de embargo dado que es un castigo a un padre irresponsable, y mi poderdante nunca ha sido un padre irresponsable.

Aporto para que obre como prueba dentro del presente proceso declaración jurada número 1543 del 04 de agosto de 2021 en donde el joven John Jairo Martínez rodríguez declara que mi poderdante no adeuda alimentos y siempre ha sido responsable con la manutención.

Imploro al despacho escuchar la súplica dado que hay más hijos menores de edad, los registros fueron aportados al proceso en la contestación y en la demanda de reconvención.



DERECHO & PROPIEDAD S.A.®
CENTRO DE ESTUDIOS
Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social
DIRECCIÓN JURÍDICA
Area Administrativo

Calle 35 No. 12 – 31 Oficina 206 Edificio Calle Real
PBX: (7) 6336239 Cel.: 311 – 8094807 / 318 - 2546057 Bucaramanga - Santander.

loreinosses@derechoypropiedad.com - www.derechoypropiedad.com

Es evidente que existe mala fe, y temeridad de la parte demandante quien valiéndose su condición de demandante alega que mi poderdante tiene abandonados monetariamente a los menores perjudicando con esto la salud y estabilidad emocional de mi poderdante quien no ha podido dormir desde que le embargaron su cuenta y tiene pendiente el pago de sus responsabilidades alimentarias con sus otros dos menores hijos, situación que la ha causado nuevamente inestabilidad emocional y estrés por la preocupación.

Si el despacho mantiene la decisión de embargo en la suma y descuento estableció, solicito se envíe al superior para surtir el recurso de apelación correspondiente.

Del señor Juez, Atentamente,

LOREIN ELIZABETH OSSES MENDEZ

C.C. No. 1.096.219.176 de Barrancabermeja.

Tarjeta Profesional No. 252.341 del C.S. de la J.

**NOTARIA CUARTA 4ª DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA**

Dra. Luz Helena Caicedo Torres

Carrera 14 No. 35-18 Tels. 6330935 – 6428966
E-mail: cuartabucaramanga@supernotariado.gov.co

DECLARACION EXTRAJUICIO No. 1543/2021

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), se hizo presente en el despacho de esta notaria el señor JHON JAIRO MARTINEZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1005329397 expedida en Bucaramanga-SANTANDER quien Manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1557 de 1.989, en su intención de rendir testimonio ante la NOTARIA CUARTA para establecer que: rinde de manera voluntaria, consciente, libre y manifiesta Bajo Gravedad de Juramento que: Tienen domicilio y residencia en la Bloque 31 apto 203 Urbanización Colseguros norte del municipio de BUCARAMANGA (Santander), respectivamente, Teléfono: 3017447223 de Ocupación: Soldado respectivamente estado civil: Unión libre respectivamente y manifestó: -----

PRIMERO: Manifiesto que durante el transcurso de mi vida, mi padre JAIRO EDWIN MARTINEZ BASTIDAS Identificado con número de cedula: 87573298 ha velado por mí, por la manutención referente a salud, estudio, ropa y principalmente alimentación, hasta la actualidad. De igual manera ha sido responsable en la manutención de mi hermano Jeiner Andrés Martínez Rodríguez. Identificado con tarjeta de identidad; 1099737728 de Bucaramanga. De la misma forma a partir de junio del 2018 donde mi papa se pensiono del ejército ha estado mucho más pendiente de toda mi familia. (Mi madre, mi sobrino, hermanos y otras personas que viven en el domicilio) Recalcando con esto que nunca nos ha faltado ni a mí, ni a mis hermanos, ni a mi mama, la manutención completa para poder tener un vida estable. Dejo constancia que mi papa ha cumplido con todos los gastos económicos en lo que se refiere al sostenimiento de mi casa. (Servicios públicos y demás) -----

LA PRESENTE DECLARACION LA RINDO DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA CON DESTINO INTERESADO DADA POR TERMINADA LA DILIGENCIA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA SE FIRMA POR QUIEN EN ELLA INTERVINO. LA PRESENTE DECLARACION SE TOMA A INSISTENCIA Y RUEGO DEL INTERESADO(A) CONFORME A LO ORDENADO POR EL DECRETO 2188 DE OCTUBRE 16 DE 2.001.- RESOLUCION No. 00536 de 22/01/2021 modificada Res 00545 del 25/01/2021) DE LA S.N.R. Derechos Notariales (\$13.800) IVA (\$2.622). -----

EL DECLARANTE,

Jhon Jairo Martinez Rodriguez

JHON JAIRO MARTINEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 1005329397 expedida en Bucaramanga-SANTANDER

NOTARIA CUARTA

DRA . LUZ HELENA CAICEDO TORRES

Notaria Cuarta del Circulo de Bucaramanga

"Lea Bien Su Declaración, Después De Retirada De La Notaria No De Aceptan Cambios Ni Reclamos"

PROYECTO: Erika Marley

